

Señor(a)
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-
Con Funciones de Juez de Tutela
Florencia - Caquetá

Armelina Aguichepita, mayor de edad, identificado(a) con la C.C.
No. 26 39 39 39 de CE-1001 domiciliado(a) y residiendo en
Florencia Caquetá, abonado telefónico 313 349 9629 y correo

electrónico para notificaciones _____
actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el
presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR
ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida
en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No.
184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas
info@voscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado
con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de
la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección
de notificaciones electrónicas a los Email: coyarenas@hotmail.com y coyarenas@gmail.com, para
que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN -
CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ,
ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado
Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus
veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a
la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical,
pre pensionado, desplazado y/o víctima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en
estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi
desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al
reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las
condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la
correspondiente acción de tutela.

Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código
General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir,
renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro,
solicitar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin, delegar todo lo que este
conforme a derecho para la debida representación de mis intereses. Yo, Armelina Aguichepita, otorgo
alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente,

Armelina Aguichepita en
C.C. 26 39 39 39 de ce-1001

Acepto:

Armelina Aguichepita
CÉSAR ORLANDO VARON URBANO
C.C. 17.655.220 de Florencia - Caquetá
T.P. 184.822 del C. S. de la J.

Armelina Aguichepita
YEISON MAURICIO COY ARENAS
C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá
T.P. 202.745 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.117.511.358

APPELLIDOS MORALES MORENO

NOMBRES YOSELIN YISETH

Yoselin
FIRMA



04-DIC-2007

FECHA DE NACIMIENTO
FLORENCIA
(CAQUETA)

04-DIC-2025
LUGAR DE NACIMIENTO

06-ABR-2017 FLORENCIA
FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+ G S RH SEXO F

REGISTRADOR NACIONAL
SANCIONES GARCÉS Y PARRA

IMPRESION DE DEDO

P-4600100-00-8003261-F-1117511358-2017608 0055291666A 1 8084286006



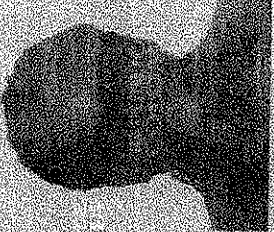
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.393.939

AGUALINPIA MOSQUERA

PRENOMINADO
CARMELINA

Ciudadania



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1965

TADO (GROSO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA A+ G.S. RA SEXO F

18-ENE-1985 CENTEGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRO NACIONAL
CENTRO ADMINISTRATIVO



00897590711 26393939

A 440700.00748259 F-UNIVERSIDAD COLOMBIANA

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE DEFENSA

BUENOS AIRES, 26 DE JUNIO DE 1967

ACTA N.º 100

CARMELO

SECRETARÍA DE DEFENSA



[Handwritten signature and notes]



FECHA: 15-ENE-1967

TADO

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

[Faded text, possibly a stamp or official note]

SECRETARÍA DE DEFENSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 000978
(17 FEB. 2004)

Por medio del cual se otorga un Nombramiento Provisional

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 443 de 1998, Decreto 1572 de 1998, Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994, Resolución 6145 de 1995, Decreto 1850 de 1979, y en especial en el Art. 37 y 38 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, y la Decisión Administrativa No. 020 del 31 de diciembre de 2003, emita por el Ministerio de Educación Nacional,

Decreto 000160 del 16 de Febrero de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 del 2001 en su Artículo 38, exige la incorporación de docentes, directores docentes y administrativos a los cargos de los planes, mediante nombramiento provisional, los cuales serán financiados con recursos del sistema general de participaciones, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumple los requisitos para el ejercicio del cargo.

Por necesidad del servicio y ante el comienzo del calendario escolar, se requiere el nombramiento provisional de docentes, directivos docentes y administrativos que venían vinculados por el sistema de ordenes de prestación de servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio de los mismos.

Que la vinculación será exclusivamente provisional hasta tanto se adelanten los concursos pertinentes para su vinculación en la carrera docente.

La Jefe de Presupuesto de la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, expide certificado de disponibilidad presupuestal para otorgar dicho Nombramiento Provisional, el cual es parte integral de este Decreto.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente a AGUILA MOSQUERA CARMELINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.283.938 de TADO CHOCHO, TITULO LICENCIADA EDUCACION BASICA PRIMARIA, GRADO PU en el Escalamiento Nacional, para desempeñar el cargo DOCENTE, en el C.E BOLIVIA sede BOLIVIA ubicada en el área RURAL del municipio de El Pailón, a partir de la fecha de su posesión hasta tanto se adelanten los concursos pertinentes para su vinculación en la carrera docente.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalamiento Nacional o título que acredite.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la Carpeta del Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Vilma Domínguez Molano

VILMA DOMÍNGUEZ MOLANO
Secretaría de Educación Departamental

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 12 de agosto 2004 se notifica personalmente a CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA con cédula de ciudadanía 28.382.859 de Coriqui - Taubó, del contenido del Decreto y/o Resolución 002193 del 30 de julio de 2004, emanado del Despacho del señor Gobernador, por medio del cual se SUSPENDE ASIGNACION FUNCIONES Y SE ENCARGA COMO DIRECTORA DE UN CENTRO EDUCATIVO RURAL A UNA DOCENTE DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

La presente notificación se hace con base en los artículos 44 y 45 del C.C.A. Se entrega copia del Decreto.

EL NOTIFICADO(A):

Larredona Aguilar
C.C. 26.393.939.

QUEN NOTIFICA :

[Firma]
Por 778617 de Plencia

Digno: Jacky P.

"TODOS POR UN CAQUETA MEJOR"
calle 45 carrera 16 Surubá - Florencia, Caquetá
teléfono: 514778-409903

Por medio del cual se suspende Asignación de Funciones y se Encarga como Director(a) de una) Centro Educativo Rural, o una) Docente de Nombramiento Provisional.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 110/1954, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y en especial el Decreto 2080 del 26 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 001701 del 14 de abril de 2004, se Asignaron Funciones como Director(a) de una) Centro Educativo Rural, unido(a) en el área rural del municipio de Peñol, a la Docente CARMELINA ACUJALIMPIA MOSQUERA

El Decreto 03621 del 16 de diciembre de 2003, en su Artículo 9. Literal 1, percibe que los Directores de Establecimientos Educativos rurales que tengan el título de Educación Básica Primaria, cuentan con un mínimo de cuatro (4) grupos, con sus respectivas docentes, siempre y cuando atiendan directamente un grupo y ostenden título docente, al 10%.

Se hace necesario suspender la asignación de funciones como Director(a) del Centro Educativo Bolívar, unido(a) en el área rural del municipio de Peñol, a la Docente CARMELINA ACUJALIMPIA MOSQUERA, y encargarla.

La Jefe de Presupuesto de la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, mediante certificado manifiesta que existe Disponibilidad Presupuestal para efectuar este encargo y para la cancelación del 10%.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Suspender a partir del 30 de julio de 2004, Asignación de Funciones como Director(a) de una) Centro Educativo Bolívar, unido(a) en el área rural del municipio de Peñol, a CARMELINA ACUJALIMPIA MOSQUERA con Cédula de Ciudadanía 26.342.530 de Ciénega - Tadó (Ciénega), Título LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, GRADO PU en el Escolefón Nacional, Docente de Nombramiento Provisional



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CONTINUACION DECRETO No. 002233 DEL 30 JUL. 2004 por
medio del cual se suspende Asignación de Funciones y se Encarga como Director(a) de
un(a) Centro Educativo (rural, a un(a) Docente de Nombramiento Provisional.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar, a partir del 30 de julio de 2004, como Director(a)
de el(a) Centro Educativo BALNE, LIBRODORA en el área rural del municipio de PAJULI, a
CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA con Cédula de Ciudadanía 26393.939 de
Categoría - Tadó (Choro), TITULO LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA,
GRADO PU en el Escalafón Nacional, Docente de Nombramiento Provisional.

ARTICULO TERCERO: Regístrese lo anterior novedad en el Sistema Automatizado
de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental y archívesse copia en la
Hoja de Vida del Educador.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, Caquetá, a los,

JUAN CARLOS CLAROS PINZON
Gobernador del Caquetá.

Yo, Do. ELSA PIEDRA BUENA CUBILLOS
Secretaria de Educación Departamental(E)

Jacky P.J.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
FLORENCIA - CAQUETA

CARRERA 12 No. 13-01 ESQUINA
TELÉFONO 434-1367

No. 1529 11/05/2021

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y EL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, ante mí, WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, Notario Primero del Círculo.

COMPARECIO: DOMINGA PALOMEQUE MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 54.258.303 DE QUIBDO
NACIDO (A) EN: QUIBDO - CHOCO
EDAD: 53 AÑOS
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
DIRECCION RESIDENCIA: DG. 5 BIS No. 27 - 59
BARRIO O VEREDA: YAPURA
NÚMERO TELEFONICO: 3213900148
OCUPACION: DOCENTE
CIUDAD: FLORENCIA - CAQUETA
PAIS: COLOMBIA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESALES.

DECLARO:

1º Que mis generales de ley son las nombradas anteriormente.-

2º Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento alguno para formular la siguiente declaración:

Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación desde hace más de diez (10) años a la señora CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, por este conocimiento se y doy fe que la señora antes mencionada tiene bajo su cargo y protección desde hace más de ocho (08) años a la menor YOSELYN YISETH MORALES MORENO, la cual depende permanentemente y económicamente de ella y es ella quien le da la educación, techo, comida y demás que requiere para su sostenimiento.

4º Que así mismo manifiesto que toda la información aquí suministrada es verídica y acepto expresamente las consecuencias penales por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

CON DESTINO AL INTERESADO

ALVARO LEON HURTADO CUARTAS
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

No. 1842

EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, REPUBLICA DE COLOMBIA, a los 11 días del mes de mayo de 2021, ante mí, Dr. ALVARO LEON HURTADO CUARTAS, Notario Segundo de la circunscripción mencionada, Compareció SHIRLEY AMIRA ALBORNOZ MOSQUERA, con el fin de rendir esta declaración para fines extraprocesales y de conformidad con las prescripciones DEL ARTICULO 188 LEY 1564 DEL 12 DE JULIO DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) y que procede hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 257 del (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) y en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Mis nombres completos y correctos son como quedan anotados, tengo 50 años cumplidos, soy de estado civil SOLTERO(A), Con Unión Marital de hecho, vivo en el municipio de FLORENCIA - CAQUETA, en la siguiente dirección, MANZANA 12 CASA 22 BARRIO PIEDRAHITA número de teléfono 3112033970 soy hijo(a) de BETTY MARIA MOSQUERA y ANTERO ALBORNOZ, me identifico con cédula de ciudadanía número 54.257.766 de QUIBDO profesión u ocupación, DOCENTE. -----
LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS ESPONTANEAMENTE VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES EL DECLARANTE DA PLENA FE EN RAZON QUE LES CONSTA PERSONALMENTE.-----

SEGUNDO: como ya lo expresé, declaro los siguientes hechos que son personales: siempre bajo la gravedad de juramento y sin faltar a la verdad y conociendo todo tipo de responsabilidad que asumo por mi declaración, vengo a manifestar que: hace diez (10) años conozco de vista trato y comunicación a la señora CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía número 26.393.939, la conozco por motivo de amistad, vecindad y compañeras de profesión, por tal conocimiento sé que tiene bajo su cargo y responsabilidad, tanto de cuidados, estudio, alimentación, como económico, a su

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
FLORENCIA – CAQUETA

CARRERA 12 No. 13-01 ESQUINA

TELÉFONO 434-1367

No. 1530 11/05/2021

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y EL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, ante mí, WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, Notario Primero del Círculo.

COMPARECIO: MARIA LUZDARY RENTERIA RENTERIA

CEDULA DE CIUDADANIA: 26.292.165 DE BAGADO

NACIDO (A) EN: LLORO – CHOCO

EDAD: 40 AÑOS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

DIRECCION RESIDENCIA: CL 9 No. 11 – 32 ESTE

BARRIO O VEREDA: JESUS ANGEL

NUMERO TELEFONICO: 3143853494

OCCUPACION: DOCENTE

CIUDAD: FLORENCIA – CAQUETA

PAIS: COLOMBIA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESALES.

DECLARO:

1º Que mis generales de ley son las nombradas anteriormente.-

2º Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento alguno para formular la siguiente declaración:

Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación desde hace doce (12) años a la señora CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, por este conocimiento se y doy fe que la señora antes mencionada tiene bajo su cargo y protección desde hace más de ocho (08) años a la menor YOSELYN YISETH MORALES MORENO, la cual depende permanentemente y económicamente de ella y es ella quien le da la educación, techo, comida y demás que requiere para su sostenimiento.

4º Que así mismo manifiesto que toda la información aquí suministrada es verídica y acepto expresamente las consecuencias penales por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

CON DESTINO AL INTERESADO

EL SUSCRITO COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLITA

CERTIFICACION DE TENENCIA

Que se presenta la señora **CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.393.939 de Cartagena, quien manifiesta ser la abuela materna cabeza de hogar, tener a su nieta **YOSELIN YISETH MORALES MORENO** de 12 años de edad, y es quien responde tanto económicamente como afectivamente, desde 5 de mayo de 2011.

CONCEPTO DE LA VISITA: Durante la visita se observa las óptimas condiciones en que se encuentra la niña menor de edad, bajo el cuidado personal que ejerce su abuela la señora **CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA**, el cual, brinda los cuidados y atenciones necesarios para su desarrollo físico, intelectual, afectivo, psicomotriz y social permanente, quienes residen en el la vereda Campolejano internado escolar vía Florencia, de la presente municipalidad.

Visita realizada el día 15 de noviembre de 2018 a las 3:25 p.m.

Lo anterior se expide por solicitud expresa del interesado.

Dado en el municipio de Solita Caquetá, a los 21 días del mes de febrero de 2019.

~~SOLITA CAQUETÁ~~
~~Comisaría de Familia~~

Florencia Caquetá, 23 de Octubre de 2018.


Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Solita Caquetá

AUTORIZACIÓN

Yo, **ZUANY ZURLEY MORENO AGUALIMPIA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 35.820.190 de Tado Choco, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la señora **CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 26.393.939 de Certegui Choco, para que realice todos los trámites necesarios para la Custodia de la menor **YOSELIN YISETH MORALES MORENO**, con T.I. 1.117.511.358 .

Mi autorizada queda facultada para firmar cualquier clase de documento a mi nombre, para que solicite, reclame, tramite, realice afiliaciones al sistema de salud y educación de la menor.

Atentamente;

FLORENCIA CAQUETA. En la Notaria Segunda del Circuito de Florencia Deputa se presenta: ZUANY ZURLEY MORENO AGUALIMPIA Cedula: 35.820.190 DE TADO y declaró que el contenido de este documento es cierto, que las firmas y sellos que en el aparecen son suyas El Declarante: 02 NOV 2018 <i>Zuany Zurley Moreno A.</i>		
---	--	---

Zuany Zurley Moreno A.
ZUANY ZURLEY MORENO AGUALIMPIA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CAQUETÁ
NIT. 800.091.594-4



DE-10

003277

DECRETO No.

DEL 16 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 6 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y los Decretos 1075 de 2015 y 1578 de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-2018100002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 8 y 9 de nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en período de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado, en los siguientes términos:

*Artículo 2.4.1.6.3.22. Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en alguna de las Instituciones Educativas o sedes señaladas en el artículo 2.4.1.6.2.2 del presente Decreto, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT. 800.091.594-4



DE-10

077772

DECRETO No.

DEL

16 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período prueba, el educador será evaluado siguiendo protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 solo podrán ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país, previa aprobación de un nuevo concurso convocado por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) para las plantas de cargos diferentes a las que regula el presente capítulo*.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, así:

*De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.
2. Los educadores que continúan bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.
3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.
4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.
5. El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
CALLE 15 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro
NIT. 800.091.594-4



DE-10 000272 DEL 15 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

6. De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el periodo de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

“Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del periodo de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.

Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.

Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.

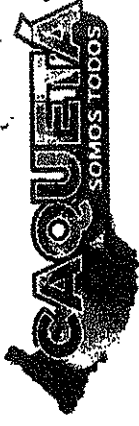
Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto”.

Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho periodo, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente”.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT. 800.091.594-4



DE-10 04972

DEL 16 FEB 2021

DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el párrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que sobre el tema de traslados y permutas de los educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017, se señala en el artículo 6 de la citada disposición (Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018):

"Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2) Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Parágrafo. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que se venían desempeñando en los establecimientos educativos estatales que conforman las zonas de que trata la presente Resolución y que pertenecen a la planta global de la Entidad Territorial Certificada en Educación, se registrarán por lo establecido en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20202310931601 del 08 de diciembre de 2020, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 10921 del 05 de noviembre de 2020 con firmeza el 04 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá – Municipio de SOLITA, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Que el(a) señor(a) ANDRES YOVANNY LOSADA VARGAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.149.189.525 expedida en Florencia, participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto UNO (01) con el Título de INGENIERO DE SISTEMAS.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 24 de febrero de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CAQUETÁ
NIT. 800.091.594-4



DE-10

000277

16 ABR 2021

DECRETO No. _____

DEL _____

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA

proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que mediante acta de selección voluntaria de fecha 24 de febrero de 2021 el (a) señor(a) ANDRES YOVANNY LOSADA VARGAS escogió el(a) I.E.R. CAMPOLEJANO sede CAMPOLEJANO ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.393.939 expedida en Cértegui - Choco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 000681 del 31 de mayo de 2012, el cual se dará por terminado, para nombrar en periodo de prueba al elegible que superó las etapas del concurso.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en periodo de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que, por otro lado, el docente nombrado en periodo de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en periodo de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.393.939 expedida en Cértegui - Choco, efectuado mediante Decreto No. 000681 del 31 de mayo de 2012, DOCENTE del(a) I.E.R CAMPO LEJANO sede CAMPOLEJANO ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a ANDRES YOVANNY LOSADA VARGAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.149.189.525 expedida en Florencia, Título INGENIERO DE SISTEMAS, en el cargo de DOCENTE en el(a) I.E.R. CAMPOLEJANO sede CAMPOLEJANO ubicado en la zona RURAL del



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
MUNICIPALIDAD DE CAQUETÁ
NIT. 800.081.594-4



0000002

16 ABR 2021

DE-10

DECRETO No.

DEL

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA

municipio de SOLITA para orientar el área de TECNOLOGIA E INFORMÁTICA, en la vacante por terminación de nombramiento de CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

ARNULFO GASCA TRUJILLO

Gobernador del Caquetá

Aprobó: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS

Secretaría de Educación Departamental

Revisó: OLGA PATRICIA VEGA CORDERO - Asesora Departamento de Planeación del Gobernador
Revisó: YORLY AIGNARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada exterior SEDC
Revisó: MILEY VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Aprobó: IVÁN SALVARO MURCIA - Jefe Dirección Administrativa y Financiera SEDC
Verificó: Jacqueline Peralta Jiménez - Profesional Universitario - SEDC
Proyectó: Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC
Digno: Graciela Vásquez C. - Técnica Op - SEDC
Luz Mariana Ramírez G. - Técnica Op-SEDC

MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Código: Versión: 3.0 Fecha: Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA	Departamento	CAQUETA
Nombre Inspector de Trabajo	DIANA GISSELY RUBIANO MARTINEZ	Municipio	SOLITA
Número Registro	0006	Fecha Registro:	14/02/2019
		Hora	3:33 p.m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación: Subdirectiva

Seleccione alcance de la modificación: Total Fecha Acta Asamblea de nombramiento: 8/02/2019

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA REGISTRO	ISSADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	GREMIO	NOMBRE	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETA
SIGLA	AICA	DEPARTAMENTO	CAQUETA
		MUNICIPIO	SOLITA

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
Yuber	Ramirez Conde	Cedula de ciudadanía	1117503609	3115691230	yuberramirezconde@hotmail.com	Presidente
Gerson Enrique	Ramirez Castro	Cedula de ciudadanía	17657819	3138925968	Gercas1978@hotmail.com	Vicepresidente
Arnouil	Peña Bonilla	Cedula de ciudadanía	16191745	3125556204	arnovill4@hotmail.com	secretario
Carlos Fernery	Sanchez Gomez	Cedula de ciudadanía	17658083	3137723439	cfernery34@hotmail.com	Tesorero
Carmen*	Aguilimpia Moxquera	Cedula de ciudadanía	26999998	3133499829	yoselino57018@gmail.com	Fiscal
Jhon Jairo	Arrigui Orrozco	Cedula de ciudadanía		32146340521	jjao1306@hotmail.com	Secretaría de Auntos Culturales, Recreativos y Deportivos.
Ovidio	Olaya Vargas	Cedula de ciudadanía	17684050	3102340859	ovidiovargas04@gmail.com	Secretaría de Organización Y Educación Sindical

SUPLENTES

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

SUPLENTES

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

Florencia 10 / noviembre del 2020

SECRETARIA DE SECRETARIA DEPARTAMENTAL

Doctora

YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS

ASUNTO Protección por desempleo económico como docente provisional y con amparo de la ley 790 de 2002 Y LA SENTENCIA T 326 de 2014

YO CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA identificada con la cedula de ciudadanía N° 26393939
SOY Docente de la Institución Educativa Rural Campo lejano Licenciada en Educación Básica Primaria y ESP en Educación y Gestión Ambiental, vengo laborando desde año 2004, y la plaza fue ofertada para nombramiento departamental. Como madre cabeza de familia de llegarse a desvincularme que daría desamparada de toda protección económica y social
Con base en lo anterior y en cumplimiento de lo normado por la ley 790 de 2002 y la sentencia de T 326 DE 2014 solicitado en caso de ser escogida la plaza que ocupo se me sea reubicada en la continuidad como docente provisional y al mismo tiempo encontrarme Inmenso en el retén social taxativo de la ley.

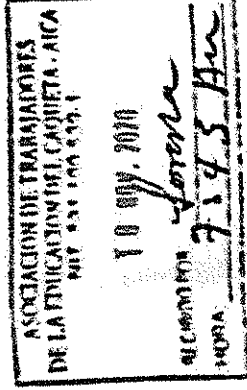
En marco del amparo por la ley

Cordialmente

Carmelina Agualimpia Mosquera
Carmelina Agualimpia Mosquera

CC 2639393939

3133499629



CAN 2020-10-20-21742
RECIBIDO
10 NOV 2020

MOS



U.T. SALUDSURZ

UNIÓN TEMPORAL SALUDSURZ

NIT. 901.126.913-1

UT SALUDSURZ



Florencia, 24 marzo de 2021

**EL COORDINADOR DE SEDE TIPO A DEL FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO
DEL CAQUETA LTDA**

CERTIFICA QUE:

La usuaria **CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 26393939 presenta historia clínica de Hipertensión Arterial, actualmente en el programa de Síndrome metabólico desde el 09/12/2013.

La anterior certificación se expide por solicitud de la paciente personal.

Atentamente,

Oscar Fernando González Pineda
Coordinador de Sede Tipo A
FAMAC Ltda.



NIT: 8000.915.94-4
SE-70

Florencia, 13 de mayo de 2021



CAQ2021EE016415



Señor(A)

CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA

yoselin052018@gmail.com

Solita, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000272 del 16 de abril del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. CAMPOLEJANOO sede PRINCIPAL del municipio de SOLITA, el cual surte efectos el 05 de mayo de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Se le informa que, contra el Decreto No. 000272 del 16 de abril del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se comunica.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
SE-70



SE-70

Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA
Jefe de Dirección
Dirección Administrativa y Financiera

Anejos: CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA.pdf

Proyectó: JULIETA RAMIREZ CASTRO
Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA



El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y Reparación Integral (UARI)

Bogotá, Miércoles 14 de Octubre de 2020

Señor(a)

CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA

Dirección: manzana 13 casa 8

Teléfono: 3133499629

LLORENCIA, CAQUETA, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 14 de Octubre de 2020, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **26393939**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

IDENTIFICACION SISTEMICO	ESTADO VALORACION	HECHOS VICIMIZANTES	FECHA DEL HECHO VICIMIZANTE	DEPARTAMENTO DEL HECHO VICIMIZANTE	MUNICIPIO DEL HECHO VICIMIZANTE
1045945	1045945 (SIFOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	01/01/2004	CAQUETA (18)
		Incluido			LA MONTAÑITA (18410)

Que dentro de la declaración rendida **1045945** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRE APellidos	REGION CONDESA	ANIO DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICIMIZANTE
CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	26393939	Incluido	01/01/2004

Código Verificación: 2020101414302252

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter **RESERVADO**, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.



El futuro
es de todos

Unidad para las Víctimas
y Rehabilitación Integral

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

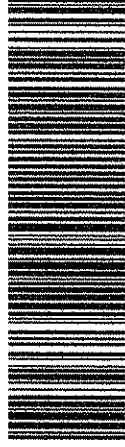
SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14419452051



(415177072124899848020) 000001441945205 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **2 6 3 9 3 9 3 9 0** 6. DV **0** 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Florencia

14. Buzón electrónico **2 8**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **2** Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento **1 3** Cédula de Ciudadanía 26. Número de identificación **2 6 3 9 3 9 3 9** 27. Fecha expedición **1 9 8 5 0 1 1 8**

Lugar de expedición **28. País** **1 6 9** Chocó 29. Departamento **2 7** Chocó 30. Ciudad/Municipio **1 6 0** Cartegui

31. Primer apellido **32. Segundo apellido** **33. Primer nombre** **34. Otros nombres**
AGUALIMPIA MOSQUERA CARMELINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **1 6 9** COLOMBIA 39. Departamento **1 8** Caquetá 40. Ciudad/Municipio **0 0 1** Florencia

41. Dirección principal **MZ 13 CA 8 BRR PIEDRAHITA**

42. Correo electrónico **yoselin052018@gmail.com**

43. Código postal **3 1 3 3 4 9 6 2 9** 44. Teléfono 1 **45. Teléfono 2**

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal	Ocupación
46. Código 8 5 2 1 47. Fecha inicio actividad 2 0 0 3 0 6 1 1	51. Código 2
48. Código 1 49. Fecha inicio actividad 1	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **2 0** 20- Obtención NIT

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Obligaciones aduaneras

Exportadores

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	57. Modo	58. CPC
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

CREM 3861 04, L...
HA VE...
...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 11781135

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Indicativo Serial 42727268

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 7 5 2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía				

Datos del inscrito

Primer Apellido M TALESA

Segundo Apellido MORENO

Nombre(s) JOCELYN RIVERA

Fecha de nacimiento

Año 2007 Mes 11 Día 14

Sexo (en letras) F

Grupos sanguíneos Rh+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

CUMBAYA CAJUNTA FLORENCIA

Tipo de documento antecedente e Declaración de testigos

COLECTIVO VITAL Y...

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

CUMBAYA CAJUNTA FLORENCIA

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

CUMBAYA CAJUNTA FLORENCIA

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

MORALES GONZALES YON

Nacionalidad COLOMBIA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

MORALES GONZALES YON

Firma Jhon Fredy M

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

MORALES GONZALES YON

Firma

Fecha de inscripción

Documento de identificación (Clase y número)

MORALES GONZALES YON

Firma

Año 2007 Mes 11 Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Firma y número

-SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO-

